

FEDERACIÓN FEMENINA DE BÁSQUETBOL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte. N° 01/2012

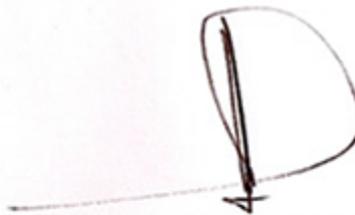
Inculpada: ASOCIACION FEMENINA METROPOLITANA DE BASQUETBOL.-

Buenos Aires, Junio 25 de 2.012.-

A) No habiendo la Asociación Metropolitana de Básquetbol; dado cumplimiento al pago de las deudas dinerarias impagas, pese a las intimaciones oportunamente cursadas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 63 inc. a del Código de Penas de la CABB, suspéndase la Afiliación de la misma por el término de DIEZ días, renovables automáticamente hasta tanto se proceda al íntegro pago de misma, en los términos del art. C del citado artículo. Ello, sin perjuicio de las restricciones impuestas por la reglamentación interna por la falta de pago incurrida.

B) Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el art. 65 inc. C, persistiendo en su actitud de mantener en su competencia al Club Atlético Bernal, sin dar cumplimiento al Pacto de Límites vigente y en violación al reglamento Nacional de Pases de Jugadoras, aplícasele la pena de QUINCE (15) días de desafiliación, intimándola para que regularice la situación descripta, bajo apercibimiento de considerársela reincidente.-

C) Comuníquese la sanción impuesta a la afiliada a la CABB, a fin de solicitar su homologación y comunicación, en los términos del art.45 del Código de Penas de la CABB.-



Dr. Fabián Marcelo RATTI
Presidente